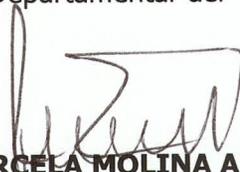


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION DE PROCESO	M- 043-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.272.596
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	30 DE MARZO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 11 de abril de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 11 de abril de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M 043- 2022**

Ibagué Tolima, 30 de marzo de 2023

PROCESO No:	M -043- 2022
DEUDOR:	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
C.C:	14.272.596 DE ARMERO GUAYABAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 224 del dieciocho (18) de mayo de 2022, proferida por el Contralor Departamental del Tolima, se impuso sanción de MULTA al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.272.596 de Armero-Guayabal en calidad de Alcalde del municipio de Armero Guayabal - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$646.582) MCTE.**

Que mediante resolución 296 del quince (15) de julio de 2022 se resolvió recurso de reposición y en subsidio apelación y se ordena no reponer la resolución 224 del 18 de mayo de 2022.

Que mediante resolución No 346 del dieciséis (16) de agosto de 2022, se resuelve el recurso de apelación interpuesto y se ordena confirmar en todas sus partes la resolución No 224 del 18 de mayo de 2022.

La Resolución No. 296 del quince (15) de julio de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día quince (15) de julio de 2022, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 23).

Que mediante Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M 043—2022 contra el Señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** (folio 25).

Que mediante oficio CDT-RS-2022-00006054 del 15 de noviembre de 2022, a través de la oficina de la Contraloría Auxiliar, se realizó el cobro persuasivo al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** (folio 27 y 28).

Que para el día 06 de febrero de 2023, la Contraloría Auxiliar, procedió a realizar mandamiento de pago dentro del proceso de jurisdicción coactiva M-043-2022 (folio 33), siendo notificado por aviso mediante CDT-RS-2023-00001014 el día 20 de febrero de 2023 (folio 40).

Que mediante transferencia bancaria del Banco Davivienda de fecha 27 de marzo de 2023, se realizó el pago por parte del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, donde allega al proceso copia del recibo de consignación por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$670.000) M/CTE**, (folios 44).

(u)

Que, de acuerdo con lo anterior, al verificar la liquidación con corte del día veintisiete (27) de marzo de 2023 (folio 42) el saldo del valor adeudado correspondía a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOHCO PESOS (\$669.428) MCTE** cubriendo, con lo pagos efectuados con anterioridad, un 100% la obligación contenida en la resolución N. 224 del 18 de mayo de 2022.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 043 - 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 224 del dieciocho (18) de mayo de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.272.596 de Armero-Guayabal, en calidad de Alcalde del municipio de Armero Guayabal - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOHCO PESOS (\$669.428) MCTE** y por concepto de intereses la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (**\$22.846**).

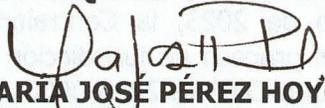
ARTÍCULO SEGUNDO: - Por Secretaría común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 043-2022 seguido en contra del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar